



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1361/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002000, Ent. N° 1596/2022)

VISTO: la copia de Resolución 002/2022 remitida por Presidencia de la República relacionados con el régimen de Convenios Marco para la contratación de bienes, obras y servicios de uso común en las Administraciones Públicas Estatales;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 1860/18 de fecha 30 de mayo de 2018 este Tribunal se expidió en el citado procedimiento y fue aprobado por Decreto N° 367/018 de fecha 5 de noviembre de 2018;

2) que en la oportunidad se remite copia de la Resolución N° 002 del Consejo Ejecutivo de la Agencia Reguladora de Compras Estatales de fecha 7 de abril de 2022 por la cual se establece que la aprobación de los estudios de mercado y los pliegos de condiciones que regulen los convenios marco, así como la autorización para el desarrollo y administración de éstos cuando la propuesta proceda de otra administración estatal, podrán ser dispuestos por cuatro integrantes del Consejo Ejecutivo, sean éstos titulares o alternos, indistintamente;

3) que asimismo en la citada Resolución del Consejo Ejecutivo se dispuso que cursará comunicación al Tribunal de Cuentas, lo cual en la instancia se da cumplimiento;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo a lo previsto en el artículo 22 de la Ley No. 18.834, del 04.11.2011 en la redacción dada por el artículo 317 de la Ley No. 19.889 del 09 de julio de 2020, el Poder Ejecutivo podrá crear con el asesoramiento de la Agencia Reguladora de Compras Estatales, previo dictamen



TRIBUNAL DE CUENTAS

del Tribunal de Cuentas, un régimen de convenios marco, para bienes, obras y servicios de uso común en las Administraciones Públicas Estatales mientras se verifiquen diversos extremos;

2) que por su parte el Decreto 367/018 del 13.11.18 que reglamentó los procedimientos realizados en dicho marco, el cual en su artículo 2 establece que la Agencia Reguladora de Compras Estatales autorizará el desarrollo y administración de los convenios cuando la propuesta proceda de otra administración pública estatal;

3) que asimismo el artículo 5 del citado Decreto dispone que en todos los casos la Agencia analice el estudio de mercado y el pliego particular que regirá en cada convenio marco, a fin de recomendar o no la continuación del proceso;

4) que la citada resolución se adecua al procedimiento previsto, por lo que corresponde tomar conocimiento de la Resolución de referencia;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto,

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de la Resolución 002/2022 de 7 de abril de 2022;
- 2) Devolver las actuaciones.

BA


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General